



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

del PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN TECNOLÓGICA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA IIMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO: DERECHO DE USO, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA

EXPTE: 3006/2024

DATOS GENERALES	
TIPO DE CONTRATO	MIXTO SUMINISTRO-SERVICIO (PRINCIPAL SUMINISTRO)
PROCEDIMIENTO	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD ART. 168.a) 2º
TRAMITACIÓN	ORDINARIA
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	SÍ
CONTRATO RESERVADO	NO
EXPEDIENTE	3006/2024
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	ALCALDÍA

A. OBJETO DEL CONTRATO. NOMENCLATURA CPV. DIVISIÓN POR LOTES
A.1. OBJETO DEL CONTRATO
El objeto del presente contrato es el mantenimiento de la solución tecnológica de administración electrónica del Ayuntamiento de Galdakao, GESTIONA, para dar continuidad al proyecto de modernización de la organización y funcionamiento electrónicos de la actividad administrativa del Ayuntamiento de Galdakao





Dicha solución está compuesta por:

- Un BACKOFFICE DE GESTIÓN que permite la tramitación y gestión electrónica de todos los procedimientos y expedientes administrativos.
- Una SEDE ELECTRÓNICA que permite la puesta en marcha de nuevos servicios electrónicos dirigidos a la ciudadanía y empresas y la adaptación a lo dispuesto en la normativa aplicable sobre Administración Electrónica y el reglamento de desarrollo. Incluye, además, los elementos propios de la sede electrónica: registro electrónico, tablón de anuncios, carpeta ciudadana, validador de documentos, portal de transparencia y perfil del contratante.

Es objeto de este contrato, por tanto, continuar en el uso de GESTIONA 2ª generación y de cualquier funcionalidad o software integrado o pendiente de su completa integración en la plataforma cuyo uso tenga contratado actualmente el Ayuntamiento de Galdakao y el mantenimiento de todo el software y/o funcionalidades.

Todo ello en los términos del Pliego de Prescripciones técnicas

CODIFICACIÓN EN EL VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS (CPV):

- 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información
- 72268000-1 Servicios de suministro de software

A.2. DIVISIÓN POR LOTES

No

Justificación: Por su naturaleza, el objeto de este contrato no puede ser dividido en lotes ya que estamos ante una plataforma integral de administración electrónica con diversas funcionalidades que debe dar servicio interno y externo a toda la administración y a las terceras personas que se relacionan con este Ayuntamiento.

Desde un punto de vista técnico, dado el carácter transversal de la herramienta, debe permitir la tramitación de los expedientes administrativos en un mismo sistema de gestión documental, desde su iniciación hasta su finalización, ejecución y archivo

A.3. FUNDAMENTO DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

☐ No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite.





Justificación:

☒ Cuando el servicio solo pueda ser encomendado a un empresario determinado, por algunas de las siguientes razones: Que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.

a) Justificación de la no existencia de una alternativa o sustituto razonable:

Analizada y valorada la situación, la contratación del mantenimiento de la plataforma de administración electrónica implantada previamente en este Ayuntamiento, además de por la protección de derechos exclusivos, es la única alternativa razonable por motivos de interés público, ya que sustituir dicha plataforma supondría graves perjuicios tanto en costes económicos y de eficiencia administrativa como en recursos humanos y ello por diversas razones.

1.- Un cambio de plataforma supondría afrontar un proceso muy complejo de migración de datos y documentos, que llevaría asociados unos costes muy elevados.

Por un lado, obligaría a simultanear durante un largo periodo de tiempo la contratación de las dos plataformas, para poder realizar los procesos de migración y mantener al mismo tiempo la actividad administrativa con normalidad.

Además, es muy probable que en ese proceso de migración pudiera perderse información que técnicamente puede llegar a ser muy complicado migrar al no existir estándares específicos regulados en el Esquema Nacional de Interoperabilidad (Ej. los logs de auditoría de usuarios).

El coste económico por los servicios de migración sería superior al coste total anual del servicio en el que el Ayuntamiento incurre con la contratación de Gestiona.

2.- Otro aspecto a tener en cuenta que elevaría los costes considerablemente y se traduciría en una disminución importante de la eficiencia, es la necesidad de integrar algunos programas con la nueva solución electrónica que se contratara.

El Ayuntamiento ha realizado una importante inversión para integrar programas y funcionalidades en GESTIONA y tener que volver a realizar dichas integraciones supondría un coste importante y que, podría poner en grave riesgo alguno de los servicios que se prestan.

El hecho de que la solución de administración electrónica funcionara hasta la efectiva implantación de otra posible solución, no supondría necesariamente





la integración del software de firma biométrica y la integración de los servicios desarrollados en la web (por ejemplo las solicitudes web en procedimientos en concurrencia como la participación en udalekus o procesos selectivos que se asientan en gestiona tras la integración realizada o la integración en gestiona de quejas y sugerencias recibidas a través de la web).

Primero la posible solución o plataforma debería permitir esas integraciones, pero eso no garantizaría la continuidad del servicio.

El aumento de los costes directos o indirectos y la posible interrupción de los servicios afectarían negativamente a la eficiencia administrativa.

3.- Un cambio de plataforma tecnológica conllevaría paralizar o ralentizar la actividad del Ayuntamiento y volver a formar a todos los empleados públicos en la nueva solución contratada.

Este proceso de cambio, se abordaría sin ninguna expectativa de que fuera a producirse una mejora en largo plazo respecto, pero sin duda, traería consigo un alarmante descenso de la productividad en el corto plazo hasta que todos los empleados se adaptaran a la nueva solución.

El coste económico y el tiempo necesario en la formación a los empleados públicos para que puedan asimilar el uso y manejo de una nueva plataforma tecnológica con sus diferentes módulos, herramientas y funcionalidades, sería muy superior y totalmente desproporcionado en relación al coste total anual que supone el Gestiona.

Además hay que tener en cuenta que dicho proceso de aprendizaje retrasaría la tramitación de los expedientes, puesto que se debería dedicar un importante tiempo de tramitación y prestación de servicios a dicha formación.

Adicionalmente, tal y como se ha explicado previamente, un cambio de plataforma tecnológica podría paralizar parte de los servicios o la actividad del Ayuntamiento, además de los perjuicios o inconveniente que pudiera causar a terceros relacionarse con la Administración a través de una nueva sede electrónica.

4.- Un cambio de plataforma conlleva asumir de forma innecesaria unos riesgos importantes en una faceta de la actividad administrativa que actualmente está funcionando correctamente y que no es aconsejable cambiar por la complejidad que entraña. Abordar un proceso de cambio implicaría abrir un periodo de incertidumbre donde no es posible saber con seguridad cual será el resultado final y las consecuencias que pudiera acarrear.

Carecería de sentido, por lo tanto, no mantener la solución de administración electrónica implantada desde mediados de 2018, asumiendo de forma innecesaria unos riesgos importantes en toda la actividad administrativa que actualmente está funcionando correctamente tras un largo y complejo proceso de implantación, siendo a la fecha actual imprescindible su





utilización por parte de este Ayuntamiento para el desarrollo de su actividad administrativa y organizativa.

Todas las razones aquí señaladas son determinantes para justificar la necesidad de continuar con ESPUBLICO GESTIONA porque no existe competencia por razones técnicas.

- b) Justificación de que la ausencia de competencia no es una consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato: En el contrato no hay otras características o condiciones restrictivas de la competencia salvo la derivada de la exclusividad de los productos o desarrollos a adquirir.

ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A. es la propietaria única y titular de todos los derechos reservados y protegidos y no existe ninguna empresa autorizada, ni homologada expresamente, para poder realizar la distribución, ni para prestar el servicio de soporte y mantenimiento de la herramienta «ESPUBLICO GESTIONA».

En consecuencia, para continuar disponiendo del derecho al uso y al mantenimiento de la plataforma de administración electrónica implantada en este Ayuntamiento y la protección de derechos exclusivos, se propone tramitar el contrato mediante el procedimiento negociado sin publicidad e invitar a negociar a la citada empresa. Por lo tanto, en la actualidad, no existe una alternativa o sustituto razonable.

☐ Una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119 LCSP

- a) Justificación de la imperiosa urgencia:
- b) Justificación de los acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato:
- c) Justificación de que la contratación no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119 LCSP:

☐ Cuando en los procedimientos abiertos o restringidos seguidos previamente solo se hubieren presentado ofertas irregulares o inaceptables, siempre y cuando en la negociación se incluya a todos los licitadores que, en el procedimiento antecedente, hubiesen presentado ofertas conformes con los requisitos formales del procedimiento de contratación, y siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el precio de licitación ni modificar el sistema de retribución.

- a) Justificación:

☐ Otros supuestos del artículo 168 LCSP:





- a) Indicar
- b) Justificar

B. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN. PRESUPUESTO MÁXIMO Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y PRECIOS UNITARIOS

B.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto de licitación (IVA excluido)	183.521,24
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	36.704,25
Importe opciones eventuales (IVA excluido)	0,00
Importe de las prórrogas (IVA excluido)	183.521,24
Importe primas a licitadores (IVA excluido)	0,00
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	403.746,73

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta los costes directos, indirectos/generales y beneficio industrial calculados de acuerdo al artículo 101 de la LCSP, en el caso de los costes laborales utilizando el Convenio colectivo del Sector de referencia, el 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como la Orden FOM/1824/2013, de 30 de septiembre, por la que se fija el porcentaje a que se refiere el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a aplicar en el Ministerio de Fomento y el precio abonado por los diferentes contratos adjudicados para el uso y mantenimiento de la plataforma de administración electrónica y el resto de software y funcionalidades integradas.

Además, se ha tenido en cuenta el precio a abonar si se ejecuta la prórroga, así como la posibilidad de modificar el contrato en los casos previstos.

B.2. CONTRATOS A TANTO ALZADO

Presupuesto base de licitación:

183.521,24€ + 38.539,46€ (IVA 21%), lo que asciende a un total de 222.060,70€.





El presupuesto base de licitación se desglosa en:

Costes directos	Importe (euros)
COSTES SALARIALES (*)	146.816,99€
Otros	1.835,21 €
Costes indirectos	Importe
Gastos generales (13%)	23.857,76€
Beneficio empresarial (6%)	11.011,27 €
21% IVA	38.539,46 €

(*) Utilizando el Convenio colectivo del Sector de referencia

El Presupuesto base de licitación TOTAL es de 183.521,24 euros (IVA excluido) para la duración de dos años del contrato.

Se establece como presupuesto tipo de licitación sobre el que versarán las **ofertas a la baja**

B.3. CONTRATOS PRECIOS UNITARIOS

No procede

B.4. CONTRATOS CON DIVISIÓN POR LOTES

No procede

C. FINANCIACIÓN: ANUALIDADES

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe (IVA incluido)	Aplicación presupuestaria	Importe (IVA incluido)	Total anualidad(IVA incluido)
2024	13.4911.644.01	41.060,47	13.9202.220.02	5.202,18	46.262,65€
2025	13.4911.644.01	98.545,13	13.9202.220.02	12.485,23	111.030,36 €
2026	13.4911.644.01	57.484,66	13.9202.220.02	7.283,05	64.767,71 €





--

D. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

E. INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Poder adjudicador

Ayuntamiento de Galdakao

Perfil del contratante del Ayuntamiento de Galdakao

<https://www.galdakao.eus/perfil-contratante>

Identificación de órganos

- **Órgano de contratación:** Alcaldía
- **Órgano destinatario:** Código DIR3: L01480366

Responsable del contrato

Responsable de Informática y Telecomunicaciones

Órgano competente en materia de contabilidad pública

Interventora

Central de Contratación. El órgano que adjudica el contrato actúa para otra entidad

No

Comité de expertos/organismo técnico especializado

No

Unidad auxiliar del órgano de contratación/ servicio técnico promotor del procedimiento

El Departamento de Informática y comunicaciones

Unidad administrativa encargada de tramitar el procedimiento de adjudicación





y atender consultas sobre aspectos jurídicos

Departamento de Contratación

- dirección de correo electrónico: contratacion@galdakao.net
- nº de teléfono: 94 401 05 27

Contacto para atender consultas sobre aspectos técnicos

Departamento de Informática y telecomunicaciones

- dirección de correo electrónico: informatica@galdakao.net
- nº de teléfono: 94 401 05 08

Plazo límite de presentación de consultas: Hasta 8 días naturales antes de la fecha límite para la presentación de ofertas.

Carácter vinculante de las consultas: Sí.

F. SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN EMPRESARIAL Y PROFESIONAL EXIGIBLE. CLASIFICACIÓN

F.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario deberá ser al menos de 605.620,10 euros, equivalente a una vez y media el valor estimado del contrato (IVA excluido)

F.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- a) Se acreditará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 64.232,43 €.

b) Certificados de capacidad técnica

1- Requisitos de seguridad y privacidad. Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad en su categoría ALTA para la plataforma de administración electrónica emitido por una Entidad de Certificación acreditada por el Centro Criptográfico Nacional (CCN).

2- Requisitos de disponibilidad. Documentación acreditativa de los niveles de disponibilidad del servicio mínimo del 99,995% (TIER IV o equivalente) en el CPD principal, e igual o superior al 99,982% (TIER III o equivalente) en el CPD





secundario.

3- Acceso a la Red SARA. Documento emitido desde la Secretaría General de Administración Digital en la que acredite el reconocimiento de la condición de Punto de Presencia de la Red SARA.

* Los certificados de capacidad técnica, se deberán presentar en el sobre A.

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA

Se trata de que se acredite la experiencia suficiente para ejecutar el contrato con garantías y además:

- Teniendo en cuenta la información y datos que trata la plataforma, cualquier incidente de seguridad podría tener consecuencias un perjuicio muy grave sobre las funciones de la organización, sobre sus activos o sobre los individuos afectados. De ahí que esta administración considere que el sistema de información que se desea contratar debe calificarse de NIVEL ALTO dado que en la dimensión de Confidencialidad [C] un posible fallo de seguridad podría "Causar un perjuicio grave a algún individuo, de difícil o imposible reparación"

- Dada la cantidad e importancia de los datos que trata la plataforma de administración electrónica, se trata de garantizar que las instalaciones desde las que se va a prestar este servicio estén ubicadas en territorio de la Unión Europea y que ofrezcan las mayores garantías de disponibilidad y de protección de la información.

- Dado que el servicio a contratar debe prestarse íntegramente en modalidad SaaS, es necesario que el licitador haya obtenido el reconocimiento de la condición de Punto de Presencia de la Red SARA de conformidad con Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, donde se establecieron las condiciones que han de cumplirse para tener la consideración de Punto de Presencia de la Red SARA, con el objetivo de garantizar y facilitar la interoperabilidad de la solución, ya que se desea una gestión delegada íntegramente al PdP sin que esta administración deba asumir mayores responsabilidades.

F.3. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

No procede

F.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

No se exige





G. VARIANTES

Posibilidad de presentar variantes: No

H. REGISTRO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

REGISTRO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Registro Telemático de Contratación Electrónica a través de la dirección <https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/> o más directa: <https://www.contratacion.euskadi.eus/acceso-a-la-licitacion-electronica-en-la-plataforma-kontratazioa-empresas/webkpe00-kpelicel/es/>

Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: Telef. 945016298.

I. PLAZO DE ENTREGA DE LAS SOLICITUDES Y PROPOSICIONES

Plazo límite: 10 DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al del envío de la invitación. Si el plazo finalizase en sábado o día inhábil, se trasladaría al día hábil siguiente. En todo caso la hora límite de presentación de ofertas serán las 14:00 h. del día de finalización del plazo.

J. DOCUMENTACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS Y RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Sobre B NO

Compromiso de adscripción: NO

- a) Medios materiales:
- b) Medios personales: El Ayuntamiento dispondrá de un consultor asignado de forma permanente para apoyar al responsable del contrato en la resolución de problemas y asesoramiento y soporte en materia de integraciones.





K. MESA DE CONTRATACIÓN

No se prevé su constitución

De acuerdo con lo previsto en el artículo 326.1 de la LCSP no se constituirá Mesa de Contratación, por lo que todas las referencias que en el pliego se hagan a ella, deberán entenderse realizadas al servicio técnico promotor del contrato señalado en el apartado E) del Cuadro de Características.

L. LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE PROPOSICIONES

No se celebrará acto público de apertura de proposiciones

De acuerdo con lo previsto en el artículo 169 y 170 de la LCSP y en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, no se celebrará acto público de apertura de proposiciones.

M. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE NEGOCIACIÓN

M.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN **NO EVALUABLES** MEDIANTE FÓRMULAS

No hay

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN **EVALUABLES** MEDIANTE FÓRMULA O AUTOMÁTICOS

Oferta económica (precio)

La misma estará ajustada al modelo que figura como Anexo IV.1 en el presente Pliego, que deberá ir firmada por el ofertante o persona que le represente. A todos los efectos, se entenderá que la oferta presentada por la licitadora comprende no sólo el precio del trabajo a realizar, sino el importe de todos los impuestos y tributos que puedan originarse como consecuencia de la ejecución contrato, así como los gastos de desplazamiento y cualquier otro que pueda incidir sobre el mismo, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que será soportado por la Administración, que deberá indicarse como partida independiente.





M.2. ASPECTOS NEGOCIABLES

1) El precio

Justificación: teniendo en cuenta que están todas las características del suministro y nivel de servicio están definidos y que las obligaciones garantizan o permiten un grado alto de calidad, seguridad e interoperabilidad de la administración electrónica, el precio es el único criterio a tener en cuenta para seleccionar la oferta de mejor relación calidad precio.

M.3. PROPOSICIÓN DE LOS LICITADORES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (SOBRES)

SOBRE / ARCHIVO A: Documentación general

- **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** del operador económico debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través de la dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> y el archivo xml publicado en el perfil del contratante.
- **Declaración responsable** ante el Ayuntamiento de Galdakao, conforme al modelo del Anexo II.7
- **UTE:** Compromiso de constituirse formalmente en UTE que figura en el ANEXO II.4.

Nota: En el caso de UTE o de integración de solvencia con medios externos (artículo 75 LCSP), se aportará una declaración responsable por cada una de las empresas.
- **Grupo de empresas:** En el supuesto de que varios operadores económicos pertenecientes a un mismo grupo empresarial, de conformidad con el art. 42.1 del Código de Comercio, presenten oferta, se deberá cumplimentar el ANEXO II.6.
- **DACI:** Declaración responsable sobre ausencia de conflicto de intereses que figura en el Anexo II.8
- Certificado de exclusividad
- Certificados o análogos de capacidad técnica (solvencia técnica)

El último día para la presentación de propuestas será la de referencia para la contratación y la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego.

SOBRE / ARCHIVO C: Documentación relativa a criterios que se pueden





cuantificar de manera automática

En este archivo se deberá presentar la oferta económica, siguiendo el modelo establecido en el Anexo IV.1.

La presentación de ofertas que modifiquen el modelo establecido en el anexo supondrá la exclusión de la licitación. En caso de existir una única empresa licitadora, la Mesa de Contratación u órgano de contratación oído el servicio promotor de la contratación, en su caso, decidirá al respecto.

N. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Según los parámetros establecidos en el art. 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

O. GARANTÍAS

O.1. GARANTÍA PROVISIONAL

No

O.2. GARANTÍA DEFINITIVA

5% del importe de adjudicación, IVA excluido

O.3. GARANTÍA COMPLEMENTARIA

No

O.4. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA MEDIANTE RETENCIÓN DE CRÉDITO

No

P. PLAZO MÁXIMO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN Y DE VINCULACIÓN DE LAS EMPRESAS LICITADORAS A SUS PROPOSICIONES

Plazo máximo para adjudicar el contrato distinto al establecido en el art. 158.2 LCSP: No





Q. FORMA DE COMPENSACIÓN EN CASO DE RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO TRAMITADO

Se prevé una forma específica de compensación para los casos de renuncia a la celebración del contrato y de desistimiento del procedimiento por el poder adjudicador: No

R. CONTRATOS DE SEGUROS EXIGIDOS

Ninguno específico, solo los exigidos legalmente.

S. PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA. PLAZOS PARCIALES. PRÓRROGAS

S.1. PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

El plazo del contrato será de 2 años.

S.2. PLAZOS PARCIALES

No se prevén

S.3. PRÓRROGAS

Sí. Se podrá prorrogar por una vez por un plazo máximo de 2 años

T. LUGAR DE ENTREGA Y/O PRESTACIÓN

El Ayuntamiento de Galdakao o cualquiera de sus dependencias, si alguna de las entregas o servicios adquiridos requiriera de presencia física

U. CUANTÍA DE PENALIDADES

A. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O EJECUCIÓN DEFECTUOSA

- En caso de incumplimiento de la obligación de abono al personal del





salario que le corresponda según el convenio colectivo de aplicación se impondrá una penalización del 10% del importe del contrato correspondiente al ejercicio en que se produzca el incumplimiento por cada mes en que ocurra. En el supuesto de imposición de tres penalidades consecutivas o de cinco alternas por este motivo, se procederá a la resolución del contrato.

- Por incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el contrato que atendidas las circunstancias del caso no den lugar a la resolución del contrato: hasta un 10% del precio del contrato IVA excluido.
- Por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato: hasta un 10% del precio del contrato IVA excluido.
- Por no cumplimentar adecuadamente el requerimiento de documentación efectuado al licitador propuesto como adjudicatario, dentro del plazo señalado: 3% del presupuesto base de licitación IVA excluido.
- Por no formalizar por causas imputables al adjudicatario el contrato dentro del plazo indicado: 3% del presupuesto base de licitación IVA excluido.

B. PENALIDADES POR DEMORA.

- Por demora en el plazo total o parcial señalado para la ejecución que atendidas las circunstancias del caso no den lugar a la resolución del contrato: Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 € del precio del contrato IVA excluido.

C. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que no estén declaradas como obligaciones contractuales esenciales en esta carátula o en el pliego de condiciones administrativas particulares: hasta un 10% del precio del contrato IVA excluido.
- En caso de incumplimiento de la obligación de proporcionar al Ayuntamiento de Galdakao la información que ésta requiera sobre las condiciones de trabajo que efectivamente se apliquen por la empresa adjudicataria a su personal, se impondrá una penalización del 10% del importe del contrato correspondiente al ejercicio en que se produzca el incumplimiento por cada mes o fracción de retraso en la presentación de la misma tras finalizar el plazo indicado en el requerimiento de la Administración. En el supuesto de producirse un





retraso superior a los tres meses, se procederá a la resolución del contrato.

D. PENALIDADES POR OTROS INCUMPLIMIENTOS

- Por incumplimiento, en su caso, de las condiciones para proceder a la subcontratación previstas en el art. 215.2 ° de la LCSP así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación: hasta un 50% del importe del subcontrato.
- Por el incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la UE, el nacional, los convenios colectivos o cualquier otra disposición que vincule al Estado y en particular los convenios internacionales recogidos en el Anexo V de la LCSP que no figuren de forma expresa recogidas en el pliego de condiciones o en esta carátula como condición especial de ejecución del contrato. En tal caso se atenderá a lo establecido en dichos documentos: hasta un 10% del precio del contrato IVA excluido.

En todo caso, la imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a resarcir al Ayuntamiento de los perjuicios y daños causados

V. FORMA DE PAGO

Los pagos serán mensuales (a mes vencido) y se abonará tras la presentación de la factura y obtenido el visto bueno del Responsable del contrato.

La factura habrá de ser en formato electrónica y a través del Punto de General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Galdakao: <https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/e-invoice.1> o en FACe

En todas las comunicaciones, incluidas las facturas emitidas por el adjudicatario en relación con este contrato, deberá figurar necesariamente el siguiente número de expediente: 3006/2024.

Unidad tramitadora: DIR3: L01480366

Oficina Contable: DIR3: L01480366

Órgano destinatario del objeto del contrato: DIR3: L01480366





W. ABONO A CUENTA

No

X. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De carácter medioambiental:

Cualquier tipo de documentación, instrucción y/o manual, en su caso, deberán ser electrónicos o telemáticos.

Obligaciones de información a efectos de transparencia

La empresa contratista deberá suministrar a la entidad contratante, previo requerimiento, y en un plazo de 15 días hábiles desde su recepción, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella, de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Igualdad

Toda la documentación interna de la herramienta (modelos de documentos, listado de procedimientos, menús,...) así como los materiales adicionales (manuales, fichas de ayuda, etc.) deberán emplear un uso no sexista e inclusivo del lenguaje.

Y los datos, estadísticas e informes deberán presentar la información desagregada por sexos, siempre que el sexo se haya contemplado como dato a suministrar en solicitudes de terceros.

Justificación: Se trata de conseguir el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato suponen una reducción de las emisiones de gases contaminantes.

Con la transparencia, se refuerza la institución, favoreciendo el crecimiento económico y el desarrollo social.

Y la desagregación de datos, principalmente, ayuda a detectar las áreas o materias en las que la presencia de mujeres o participación de las mismas es inferior respecto a los hombres o mínima y a poder analizar las causas y tomar decisiones en consecuencia.

Y. SUBCONTRATACIÓN

Subcontratación: NO procede





Porcentaje máximo de subcontratación:

Obligación de la empresa licitadora de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:

Tareas no subcontratables:

Z. MODIFICACIONES

Posibilidad de modificaciones: Sí

a) Circunstancias: la existencia de nuevas funcionalidades o software que permitan mejorar los servicios electrónicos o implementar mejoras en la administración electrónica, no incluidas en el contrato actual.

b) Método de verificación: informe del responsable del contrato.

c) Alcance: la modificación consistirá en la adquisición e integración, en su caso, del software o la nueva funcionalidad.

d) Porcentaje del presupuesto del contrato al que como máximo pueden afectar: Se prevé la posibilidad de modificar el contrato hasta un 20% del precio inicial del contrato.

e) Procedimiento:

1. Informe del responsable del contrato en el que se precisen las razones de interés público que demandan la modificación, su alcance cualitativo y cuantitativo, las circunstancias que concurren y la verificación objetiva de esa concurrencia.
2. Resolución del órgano de contratación acordado el inicio del procedimiento.
3. Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.
4. Audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas si hubieran sido preparados por tercero ajeno al órgano de contratación por espacio de tres (3) días hábiles.
5. Informe jurídico.
6. Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.
7. Publicación del anuncio de modificación en el perfil del contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

AA. PLAZO DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN O ENTREGA DE BIENES





El derecho al uso de la plataforma, del resto de software o funciones y servicios iniciará desde la formalización y hasta la finalización y prórroga del mismo, en su caso.

No obstante, la empresa deberá garantizar que no haya una paralización en los servicios o suministros entre la finalización del contrato y el inicio del siguiente, puesto que supondría un grave perjuicio para la administración y seguir prestando servicios en las mismas condiciones hasta el inicio efectivo del siguiente contrato, una vez realizadas migraciones, integraciones y formación del personal, si fuera necesario.

AB. PLAZO DE GARANTÍA

Plazo de devolución de garantía: un mes desde la finalización del contrato

AC. PROGRAMA DE TRABAJO

No se contempla

AD. OBSERVACIONES

Recursos

Contrato sometido a recurso especial de contratación: Sí

El órgano competente para resolver el recurso especial en materia de contratación frente a actos previstos en el art. 44.2 LCSP en relación con los contratos recogidos en el art. 44.1 LCSP, así como para decidir sobre la adopción de las correspondientes medidas provisionales, es el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Del mismo modo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, conforme a la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

AC. VALORACIÓN DE LA REPERCUSIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO A EFECTOS DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (D.A. TERCERA.3 LCSP):

En la tramitación de expedientes de contratación pública, excepto los contratos menores, esta fiscalización recaerá también, tal y como dispone la Disposición





Adicional 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre la valoración de las repercusiones del nuevo contrato, en el cumplimiento de la Administración de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En este caso, el coste del contrato está previsto en el presupuesto municipal para el 2024 (se dispone de crédito en las partidas 13.4911.644.01 y 13.9202.220.02), de manera que con ocasión de la aprobación o modificación del mismo se ha comprobado el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria entendida ésta como la situación de equilibrio o superávit, la cual se da cuando no se incurre en déficit estructural.

En este caso, además de los contemplados en este contrato, no hay previstos gastos futuros o colaterales que vayan a influir en la sostenibilidad financiera.

Firmado electrónicamente

